



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1851 - 2021/GRP-CR

Piura, 27 DE AGOSTO 2021.

**VISTO:**

Oficio N° 1332-2020/HAS-430020161 (06.10.2020); el Oficio N° 1636-2020/HAS-430020161 (16.11.2020); la Resolución de Gerencia N° 082-2021/UCV (11.03.2021); el Oficio N° 1481-2021/HAS-430020161 (12.07.2021); la Hoja de Registro y control N° 02047 (06.07.2021); el Informe N° 671-2021/GRP-460000 (19.07.2021); Memorando N° 015-2021/GRP-200000-CF-CPPT (13.08.2021); Oficio N° 1770-2021/GOB.REG.PIURA-430020166 (23.08.2021); DICTAMEN N° 010 - 2021/GRP-200000-CPPyAT (23.08.2021);

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: "Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)";

Que, el inciso 7° del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, el Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680; establece que *los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley,*

Que, el artículo 70 del Decreto Legislativo 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", indica en el numeral 70.1, lo siguiente: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional";

Que, mediante Oficio N° 1332-2020/HAS-430010161, de fecha 06 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana solicitó al Director General de la Universidad Particular Cesar Vallejo, apoyo con financiamiento total o parcial para la implementación de Centro Quirúrgico y Ambientes diferenciados Covid 19, en el estadio Campeones del 36 del Hospital de Apoyo II-2 Sullana-Piura, considerando que la infraestructura hospitalaria es precaria, deficiente y hasta defectuoso, pues su periodo de construcción supera los cincuenta y siete años, que conlleva que la mayoría a la mayoría de los servicios asistenciales se hallen congestionados, a fin de garantizar la atención integral del paciente con diagnóstico Covid 19 que requiere una intervención quirúrgica, así como garantizar una atención de calidad al usuario externo;

Que, con Oficio N° 1636-2020/HAS-430010161, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana reitera pedido al Director General de la Universidad Particular Cesar Vallejo, respecto del apoyo con financiamiento total o parcial para la implementación de Centro Quirúrgico y Ambientes diferenciados Covid 19, en el estadio Campeones del 36 del Hospital de Apoyo II-2 Sullana-Piura, a fin de garantizar la atención integral del paciente con diagnóstico Covid 19 que requiere una intervención quirúrgica, sobre todo a nivel de gestantes del alto riesgo y cirugías por emergencia;

Que, con Hoja de Registro y Control N°02047 de fecha 06 de Julio del 2021, ingresó la Resolución de Gerencia General N°082-2021/UCV de fecha 11 de marzo de 2021, la cual resolvió en su "Art 1°.- AUTORIZAR la donación de S/50,000.00 (Cincuenta mil nuevos soles con 00/100 soles) como apoyo económico a favor del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana- Piura con la finalidad de implementar un centro quirúrgico. Art N°2.- ENCARGAR a la Dirección General de la Universidad Cesar Vallejo filial Piura, la ejecución, monitoreo y seguimiento de la Donación efectuada a favor del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana- Piura, debiendo remitir a Gerencia General un Informe para el cierre del Expediente de Donación. (...)";

Que, con Oficio N° 1481-2021/HAS-430020161 de fecha 12 de julio del 2021 el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana solicita al Gobernador Regional de Piura emitir la correspondiente resolución de aceptación de donación en virtud a que la Universidad Cesar Vallejo mediante Resolución de Gerencia General N°082-2021/UCV ha efectuado una donación de S/50,000.00 (Cincuenta mil nuevos soles con 00/100 soles), en favor del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para la implementación del Centro Quirúrgico y Ambientes diferenciados en el Hospital de Contingencia Virgen del Carmen – Estadio Campeones del 36;

Que, mediante Informe N°671-2021/GRP-460000 de fecha 19 de julio del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que corresponde derivar el presente expediente al Consejo Regional para que mediante el Acuerdo de Consejo respectivo ordene aceptar la donación dineraria efectuada de la Universidad Cesar Vallejo de S/50,000.00 (Cincuenta mil nuevos soles con 00/100 soles), al Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para la implementación del Centro Quirúrgico y Ambientes diferenciados en el Hospital de Contingencia Virgen del Carmen – Estadio Campeones del 36;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, con memorando N° 015-2021/GRP-200000-CF-CPPTyAT, de fecha 13 de agosto del 2021, la comisión de planeamiento, presupuesto, tributación y acondicionamiento territorial solicita al Director Ejecutivo, información complementaria con la finalidad de verificar si la donación dineraria a favor del Hospital ya se encuentra debidamente depositada en las cuentas RDR tal como hace mención en su oficio 1481-2021/HAS-430020161;

Que, mediante DICTAMEN N° 010 - 2021/GRP-200000-CPPyAT, de fecha 23 de agosto del 2021, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, concluye: "1. De conformidad al marco legal vigente, resulta factible que el Consejo Regional en uso de sus facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y dentro de las Atribuciones que señala su Capítulo II, Artículo 8º, Numeral 7; "Aprobar las donaciones a favor del Gobierno Regional Piura y recibir informes sobre los Convenios de apoyo interinstitucional que comprometan el patrimonio; mediante Acuerdo Regional, acepte la donación dineraria realizada por la Universidad Cesar Vallejo. 2. La Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, conforme al marco normativo citado en el análisis del presente Informe y considerando las opiniones técnicas y legales correspondientes, ha llegado a la conclusión que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Ordenamiento jurídico vigente para que proceda a someterse al Pleno del Consejo Regional para su debida aprobación mediante Acuerdo Regional." Y recomienda: "Que el Pleno del Consejo Regional ACEPTE la donación realizada por la Universidad Cesar Vallejo- sede Piura por el importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil Soles con 00/100 soles), en favor del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, el cual servirá para la implementación del Centro Quirúrgico y Ambientes diferenciados en el Hospital de Contingencia Virgen del Carmen – Estadio Campeones del 36";

Que, por estas consideraciones y estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria Virtual N°08-2021, celebrada el día 27 de agosto del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación dineraria por el importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil Soles con 00/100 soles), otorgada por la Universidad Cesar Vallejo - Sede Piura, que ha sido depositada en la cuenta N° 00671010833 del Banco de la Nación a favor del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, donación que servirá para la implementación del Centro Quirúrgico y Ambientes diferenciados en el Hospital de Contingencia Virgen del Carmen – Estadio Campeones del 36.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Director del Hospital de Apoyo II-Sullana, el uso adecuado del monto dinerario Donado, por la Universidad Cesar Vallejo, en favor del hospital de Apoyo II-2 Sullana, para para la implementación del Centro Quirúrgico y Ambientes diferenciados en el Hospital de Contingencia Virgen del Carmen – Estadio Campeones del 36, posteriormente emitir un informe detallado de la inversión realizada, de acuerdo a las Normativas de organización interna de la entidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Piura disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
  
Sr. Rolando Saavedra Flores  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional  
  
Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANA  
SECRETARIA (a)